

Asesoría General de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Agosto de 1973.

Expte.: C-6581|73.

Decreto II. 1281

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 00:08:47

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa